RESOLUCIÓN No. 183
(Junio 12 de 2026)

"Por medio de la cual se adopta y actualiza el Código de Integridad del Servicio Público para el Instituto Departamental de Recreación y Deportes INDERSANTANDER y se deroga la Resolución No. 180 de 2018."

El DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES "INDERSANTANDER", en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere los estatutos (Acuerdo No.009 del 27 de octubre de 2021) artículo 20 Numeral 15, Decreto de Nombramiento No. 0219 del 04 de mayo de 2026, corregido mediante Decreto 242 del 15 de mayo de 2026 y,

CONSIDERANDO, QUE:

El articulo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

La Ley 489 de 1998 establece las disposiciones sobre organización y funcionamiento de las entidades públicas y promueve el fortalecimiento de la gestión administrativa.

El Decreto 1499 de 2017 modificó el Decreto 1083 de 2015 y adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, estableciendo la Política de Gestión Estratégica del Talento Humano y la Política de Integridad como componentes fundamentales del desempeño institucional.

La Ley 2016 de 2020 adoptó el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano como guía de comportamiento para los servidores públicos y contratistas del Estado, orientado al fortalecimiento de la cultura de la legalidad, la ética y la transparencia en la administración pública.

El Departamento Administrativo de la Función Pública ha definido los valores de Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia como los principios orientadores del comportamiento de los servidores públicos colombianos.

Corresponde a las entidades públicas promover una cultura organizacional basada en principios éticos, transparencia, integridad, respeto por lo público y orientación al servicio de la ciudadanía.

Se hace necesario actualizar el Código de Integridad adoptado mediante Resolución No. 180 del 10 de octubre de 2018, con el fin de armonizarlo con las disposiciones legales y lineamientos vigentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN DEL CÓDIGO DE INTEGRIDAD. Adoptar y actualizar el Código de Integridad del Servicio Público para el Instituto Departamental de Recreación y Deportes – INDERSANTANDER, como guía de comportamiento ético para todos los servidores públicos y colaboradores de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: **VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO**. El Código de Integridad de INDERSANTANDER estará conformado por los siguientes valores:

1. **HONESTIDAD:** Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, favoreciendo el interés general.

2. **RESPETO:** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y diferencias, sin discriminación alguna.

3. **COMPROMISO:** Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y trabajo con disposición permanente para atender las necesidades de los ciudadanos y de la entidad.

4. **DILIGENCIA:** Cumplo con mis deberes, funciones y responsabilidades con atención, oportunidad, eficiencia y calidad.

5. **JUSTICIA:** Actúo con imparcialidad, garantizando los derechos de las personas, promoviendo la equidad y el interés general.

ARTÍCULO TERCERO: **ÁMBITO DE APLICACIÓN**. Las disposiciones contenidas en la presente resolución serán aplicables a todos los servidores públicos de INDERSANTANDER, independientemente de su nivel jerárquico, así como a los contratistas que presten sus servicios a la entidad en aquello que resulte compatible con la naturaleza de su vinculación.

ARTÍCULO CUARTO: **IMPLEMENTACIÓN Y SOCIALIZACIÓN**. La Oficina de Talento Humano será responsable de coordinar las actividades de divulgación, apropiación, fortalecimiento y seguimiento del Código de Integridad, incorporándolo en los procesos de inducción, reinducción, capacitación, bienestar social e incentivos.

ARTÍCULO QUINTO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La Oficina de Talento Humano realizará seguimiento anual a la implementación del Código de Integridad y presentará los resultados al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, proponiendo las acciones de mejora que resulten pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. EVALUACIÓN INDEPENDIENTE. La Oficina de Control Interno verificará el cumplimiento de la presente resolución dentro de sus actividades de evaluación y seguimiento al Sistema de Control Interno y al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DIVULGACIÓN. El Código de Integridad deberá mantenerse publicado y disponible para consulta de servidores públicos, contratistas y ciudadanía a través de los medios institucionales que disponga la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO. DEROGATORIA. La presente resolución deroga expresamente la Resolución No. 180 del 10 de octubre de 2018 y todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bucaramanga, a los doce (12) días del mes de junio de 2026

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ANDRÉS SUAREZ GUTIÉRREZ
Director

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Elaboró:	Martha Isabel Santos Alarcón	Auxiliar Administrativa	
Revisó	William Rafael Pinto López	P.U Talento Humano	
Aprobó Aspectos Jurídicos	Sandra Yolima Velasco Martínez	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del director			